



grupoasesores

CIRCULAR

Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Estimados clientes, les informamos de la publicación del Real Decreto 14/2017, en el que se disponen medidas sobre el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su desempleo, así como la Reducción de cotizaciones

- 1. El programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, queda reactivado desde el 16 de Agosto de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.**

Las personas beneficiarias serán:

- Personas **desempleadas por extinción de su relación laboral e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo** que, dentro del período comprendido entre el día 16 de agosto de 2017 y el 30 de abril de 2018, ambos inclusive, hayan agotado y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas.

Deberán de cumplir en el momento de la solicitud, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Llevar inscritas como demandantes de empleo al menos doce de los últimos dieciocho meses.
- b) Tener responsabilidades familiares

Carencia de rentas: La persona solicitante debe **carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional** (530,77 euros en 2017). Si convive con familiares, el nivel de rentas de la unidad familiar tampoco puede superar el citado importe.

Las personas beneficiarias de este programa tendrán derecho a:

- a) Realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción.
- b) Participar en medidas de políticas activas de empleo encaminadas a la recualificación y/o reinserción profesional necesarias para que puedan incorporarse a nuevos puestos de trabajo.
- c) Recibir una ayuda económica de acompañamiento del 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, hasta un máximo de seis meses. La cuantía de la ayuda puede variar en función de las personas que tenga a cargo el beneficiario.

El plazo para solicitar la inclusión en el programa será de dos meses desde la finalización de la prestación o subsidio por desempleo. En este plazo, la persona solicitante deberá realizar, durante un período mínimo de treinta días, acciones de búsqueda activa de empleo.

Las personas beneficiarias vendrán obligadas, a lo largo de toda la duración del programa:

- A participar en las acciones de políticas activas de empleo y de búsqueda de empleo.
- Aceptar la oferta de empleo adecuada, salvo causa justificada.
- Comunicar, en su caso, que se han dejado de reunir los requisitos necesarios para acceder al programa, así como cualquier modificación que pudiera afectar a la cuantía de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos establecidos en este programa dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, con exclusión definitiva del mismo, desde la fecha del incumplimiento, iniciándose procedimiento de reintegro.

La solicitud de las personas que hayan agotado la protección por desempleo desde el 16 de agosto de 2017 hasta la fecha de publicación de este real decreto ley será de dos meses desde esta última fecha. En este plazo, la persona solicitante deberá realizar, durante un período mínimo de treinta días, acciones de búsqueda activa de empleo.

2. Reducción de cotizaciones en las personas que prestan servicios en el hogar familiar.

Desde el **1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018**, se aplicará una reducción del 20 por 100 a las cotizaciones devengadas por la contratación de las personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, así como de quienes ya lo estuvieran desde un momento posterior al 1 de enero de 2012.

Dicha reducción de cuotas podrá complementarse hasta alcanzar el 45 por ciento con la bonificación para familias numerosas.

Para cualquier consulta, pónganse en contacto con el departamento laboral.